

**ACUERDO No. A-091-2013**  
LA CONTRALORA GENERAL DE CUENTAS

**CONSIDERANDO:**

Que la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con la Constitución Política de la República es una institución técnica, descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los Municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas, estando sujetos también a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 en sus incisos e) y f) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas contenida en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, le faculta a promover procesos de capacitación para funcionarios públicos responsables de la administración, ejecución o supervisión del patrimonio hacendario del Estado; así como a promover la modernización de la auditoría interna gubernamental, para garantizar un mejor servicio a las instituciones públicas, con el fin de mantener actualizados los procesos y sistemas operativos y de control.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32 del Acuerdo Gubernativo Numero 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas establece que el Centro de Profesionalización Gubernamental (CEPROG) es la dependencia de la Contraloría General de Cuentas encargada de la capacitación profesional en control gubernamental al personal de las instituciones del sector público que labora en áreas cuyas funciones tengan incidencia en el manejo de recursos públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los pilares fundamentales para modernizar, actualizar y fortalecer el control interno gubernamental en todos los organismos, instituciones y dependencias del Estado de Guatemala es la capacitación de las unidades de auditoría interna, a fin que la gestión pública se lleve a cabo bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado; y en base a lo que dispone el artículo 13 literales a) y l) del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Autorizar al Centro de Profesionalización Gubernamental (CEPROG) de la Contraloría General de Cuentas, la realización de Diplomados y Talleres dirigidos a todo el personal que conforman las Unidades de Auditoría Interna de las entidades y dependencias de los organismos de Estado, gobierno, entidades autónomas y descentralizadas, municipalidades y sus empresas, unidades ejecutoras de fideicomisos y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

**Artículo 2.** El Centro de Profesionalización Gubernamental (CEPROG) de la Contraloría General de Cuentas, queda facultado para desarrollar los programas y contenido temático de cada diplomado y taller, estableciendo la periodicidad y duración de los mismos, asimismo queda facultado para llevar a cabo la convocatoria para que las unidades de auditoría interna de las entidades y dependencias referidas en el artículo 1 de este Acuerdo participen en los mismos.

**Artículo 3.** El Centro de Profesionalización Gubernamental (CEPROG) de la Contraloría General de Cuentas, queda facultado para extender las constancias y acreditaciones correspondientes que certifiquen la asistencia y participación de las personas que pertenecen a las unidades de auditoría interna de las entidades y dependencias referidas en el artículo 1 de este Acuerdo.

**Artículo 4.** Las autoridades superiores de las entidades a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, velarán porque los funcionarios y servidores públicos de las Unidades de Auditoría Interna participen en las actividades de capacitación desarrollados por el Centro de Profesionalización Gubernamental (CEPROG) de la Contraloría General de Cuentas, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y con ello fortalecer el control interno gubernamental.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, ciudad de Guatemala, el día veintidos de agosto del año dos mil trece.

COMUNIQUESE.

  


Licda. Nora Segura de Delcompare  
Contralora General de Cuentas